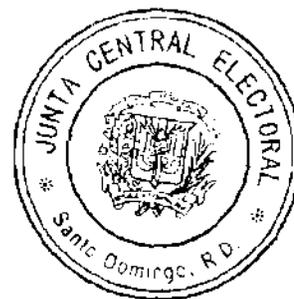




REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**RESOLUCIÓN NO. 08/2012**

**POR LA QUE SE RECHAZAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS: Partido de Salvación Nacional (PSN), Movimiento Patria Para Tod@s (MPT), Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), Partido Popular Progresista (PPP), Partido Nacionalista Dominicano (PND), Partido Renacentista (PR), Partido del Futuro Dominicano (PFD) y Movimiento Misionero Dominicano.**

Con motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de la Junta Central Electoral, mediante los recursos de revisión y/o apelación interpuestos por representantes de las agrupaciones políticas antes mencionadas.

Dicta dentro de sus atribuciones legales, la presente Resolución:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 03 de marzo de 2004.

**VISTO:** El artículo 4 de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997.

**VISTO:** El artículo 6, título II literal d) y ñ), relativos al Pleno de la Junta Central Electoral, de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997.

**VISTO:** El artículo 8 de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997.

**VISTOS:** Los artículos 41, 42, 43 y siguientes, relativos a los Partidos Políticos, de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997.

**VISTO:** El artículo 74 de la Ley No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, relativo a la Apelación o Revisión de las resoluciones que dicte la Junta Central Electoral y las juntas electorales.

**VISTO:** El Reglamento Interno de la Junta Central Electoral, de fecha 12 de octubre de 2010, (Modificado en la Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha 27 de diciembre del 2010).

**VISTA:** La Resolución No.19/2011, que establece el procedimiento para el reconocimiento de partidos políticos y agrupaciones políticas accidentales.

**VISTA:** La Resolución No. 01/2012, por la que se rechazan las solicitudes de reconocimiento de las siguientes organizaciones políticas: Partido de Salvación Nacional (PSN), Movimiento Patria Para Tod@s (MPT), Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), Partido Popular Progresista (PPP), Partido Nacionalista Dominicano (PND), Partido Renacentista (PR), Partido del Futuro Dominicano (PFD) y Movimiento Misionero Dominicano.

**VISTO:** El acuse de notificación a la Resolución No. 01/2012, de fecha 1 de febrero de 2012.

**VISTAS:** Las instancias depositadas en fechas 23, 31 de enero y 3 de febrero de 2012, del Partido Salvación Nacional (PSN), remitidas por los señores Manuel Castillo Peguero, Leonardo Rosario Pimentel y Nelson Julio Rodríguez, mediante la cual interponen el recurso de revisión a la Resolución 01/2012, de fecha 19 de enero de 2012.

*Jung*  
*RH*  
*C.F.F.*  
*lp*

*↑*

**VISTA:** La instancia de fecha 23 de febrero de 2012, relativa a la solicitud de sobreseimiento del Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Salvación Nacional (PSN), de fecha 23 de enero de 2012.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 03 de febrero de 2012, por el señor Antonio Valdez Fortuna, del Partido Nueva Generación (PNG), mediante la cual solicitan la rectificación de la medida anterior y el otorgamiento de reconocimiento de dicho partido.

**VISTA:** La instancia depositada en fechas 26 de enero y 03 de febrero de 2012, por los señores Fulgencio Severino, Wilson Roa Familia y Odelis Matos Flores y Cristian Calderón Minyeli, del Movimiento Patria para Todos (MPT), mediante las cuales solicitan acoger en todas sus partes el recurso de revisión por ellos incoado, a la Resolución 01/2012 de fecha 19 de enero de 2012.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 06 de febrero de 2012, por los señores Julio A. Altagracia y Miguel A. Arias Mises, del Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), mediante la cual solicitan la revisión a la Resolución 01/2012, de fecha 19 de enero de 2012.

**VISTAS:** Las instancias depositadas en fechas 27 de enero y 03 febrero de 2012, por los señores Leoncio Almánzar Objío, representado por los señores Irving José Cruz Crespo, José Peña Santana, Santiago A. Hamilton Coplin, Manuel Aybar Ferrando y Rafael Emiliano Agramonte P., del Partido Popular Progresista (PPP), mediante la cual incoan recurso de revisión a la resolución 01/2012 de fecha 19 de enero de 2012.

**VISTAS:** Las instancias depositadas en fechas 20 y 27 d enero de 2012, por el señor Nemen Nader Rodríguez del Partido Nacionalista Dominicano (PND), mediante las cuales solicita revisión a la resolución No. 01/2012, de fecha 19 de enero de 2012.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 27 de febrero de 2012, por los señores Agustín Encarnación Montero, Juan Esteban Olivero Félix, del Partido Renacentista (PR), por la que solicita recurso de revisión contra la Resolución No. 01/2012, de fecha 19 de enero de 2012.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 07 de febrero de 2012, por el señor Justo Bienvenido Giró Alcántara, del Partido del Futuro Dominicano (PFD), mediante la cual solicita la reconsideración de reconocimiento de dicho partido.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 08 de febrero de 2012, por el señor Santo Nicolas Montaña Soto, del Movimiento Misionero Dominicano (MMD), mediante la cual solicita la revisión de la Resolución No. 01-2012, de fecha 19 de enero de 2012.

**VISTA:** El Acta No. 02/2012, de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, de fecha 19 de enero de 2012.

**TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:** Todas y cada una de las piezas precedentemente indicadas y el apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Pleno de la Junta Central Electoral decidir el reconocimiento y extinción del reconocimiento de los movimientos y agrupaciones políticas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre de 1997, en su artículo 6, título II, (jurisdicción de segundo y último grado), literal d) relativo al Pleno de la Junta Central Electoral, las decisiones de la Junta Central Electoral dictadas en su única instancia son irrevocables y no pueden ser recurridas ante ningún Tribunal, salvo en los casos en que la ley autorice los recursos de revisión, o cuando



juzgados en única instancia, aparezcan documentos nuevos que, de haber sido discutidos, podrían eventualmente variar la suerte final del asunto de que se trate. Este recurso, por excepción, sólo podrá ejercerse una vez.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre de 1997, las resoluciones que dicten la Junta Central Electoral y las juntas electorales de conformidad con el artículo precedente, se podrá recurrir en apelación o en revisión ante la Junta Central Electoral, según que la resolución emane de alguna junta electoral o de la propia Junta Central Electoral, dentro de los tres (03) días de haber sido comunicada. La Junta Central Electoral fallará sumariamente dentro de los cinco días de haber recibido el expediente. El fallo que dictare será comunicado inmediatamente a los interesados, así como a la junta electoral de donde emane la disposición impugnada cuando se tratara de una apelación.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), no depositó el recurso de revisión a la Resolución No. 01/2012, de fecha 19 de enero de 2012, en tiempo hábil.

**CONSIDERANDO:** Que a las agrupaciones políticas: Partido de Salvación Nacional (PSN), Movimiento Patria Para Tod@s (MPT), Partido Popular Progresista (PPP), Partido Nacionalista Dominicano (PND), Partido Renacentista (PR), Partido del Futuro Dominicano (PFD) y Movimiento Misionero Dominicano, les fueron rechazadas sus solicitudes de reconocimiento, mediante la Resolución No. 01-2012, del 19 de enero de 2012, porque se pudo comprobar que las mismas no cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 42 de la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997.

Habiendo ponderado las solicitudes formuladas en cada una de las instancias depositadas por los representantes de las agrupaciones políticas precedentemente citadas, el Pleno de la Junta Central Electoral, cuyas decisiones se encuentran consignadas en el Acta de Sesión Administrativa Ordinaria No. 11-2012, del 23 de febrero de 2012, en uso de sus facultades legales.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar como al efecto **declara** buenas y válidas, en cuanto a la forma, las instancias de revisión depositadas en fechas 20, 25, 26, 27, 31, enero y 3, 6, 7, y 8 de febrero de 2012, respectivamente, suscritas por representantes de las agrupaciones políticas: Partido de Salvación Nacional (PSN), Movimiento Patria Para Tod@s (MPT), Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), Partido Popular Progresista (PPP), Partido Nacionalista Dominicano (PND), Partido Renacentista (PR), Partido del Futuro Dominicano (PFD) y Movimiento Misionero Dominicano, por haber sido interpuestas dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

**SEGUNDO:** Rechazar como al efecto **rechaza**, en cuanto al fondo, las respectivas instancias de revisión depositadas en esta Junta Central Electoral, en fechas 20, 23, 25, 26, 27, 31, enero y 3, 6, 7, y 8 de febrero de 2012, respectivamente, suscritas por representantes de las agrupaciones políticas: Partido de Salvación Nacional (PSN), Movimiento Patria Para Tod@s (MPT), Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), Partido Popular Progresista (PPP), Partido Nacionalista Dominicano (PND), Partido Renacentista (PR), Partido del Futuro Dominicano (PFD) y Movimiento Misionero Dominicano, por improcedentes, mal fundadas y carentes de base legal.

**TERCERO:** Declarar como al efecto **declara**, inadmisibile, el recurso de revisión incoado por el Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), a la Resolución No. 01/2012, de fecha 19 de enero de 2012, por no haber sido interpuesto en tiempo hábil.



**CUARTO:** Ratificar como al efecto ratifica en todas sus partes, la decisión de esta Junta Central Electoral contenida en la Resolución No. 01-2012, del 19 de enero de 2012.

**QUINTO:** Ordenar como al efecto ordena que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y la página web de la Junta Central Electoral, como también se disponga su notificación a todas y cada una de las partes interesadas, conforme lo establecido en la Ley Electoral 275/97 del 21 de diciembre del 1997 y los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 03 de marzo de 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

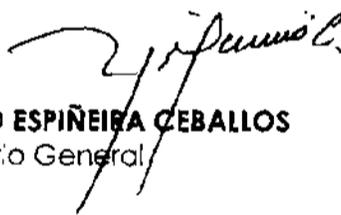
  
**DR. JUAN ISIDRO MORENO GAUTREAUX**  
Suplente del Presidente

  
**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**  
Miembro Titular

  
**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

  
**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**  
Miembro Titular

  
**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**  
Miembro Titular

  
**DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

